



KIMEN
MONTESSORI

MANUAL DE CONVIVENCIA

(Actualizado enero 2024)

I. INTRODUCCIÓN

1) **BASE INSTITUCIONAL DEL TRATAMIENTO DE LA BUENA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Nuestro proyecto educativo promueve la buena convivencia escolar y se enfoca en la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme al mandato de la Ley General de Educación, especialmente tras las modificaciones a su texto que dispuso la ley de violencia escolar N° 20.536.

La Ley General de Educación define lo que se entiende por **comunidad educativa**, como *una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa* y dispone que la componen alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Todos los anteriores se encuentran obligados a promover la **buena convivencia escolar** que la ley define como *la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes*. En tal sentido, también es importante tener un concepto de **clima escolar**, el que entenderemos como el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar.

En este marco, y no sólo para cumplir con nuestras obligaciones, sino también para poder desarrollar nuestra misión y visión como miembros de la comunidad educativa, es que se ha creado un **Comité de Buena Convivencia Escolar**, que cumpla las funciones de promoción y prevención de la violencia escolar. Este Comité estará compuesto por el equipo directivo y el equipo de inclusión del establecimiento¹, y tendrá como rol diseñar e implementar un **Plan de Gestión de Buena Convivencia Escolar**, que contenga acciones y establezca lineamientos que favorezcan la adecuada socialización de los integrantes de la comunidad educativa, de manera de poder prevenir oportunamente y, cuando fuere necesario, resolver conflictos que ocurran dentro de ésta, siendo su enfoque principal el evitar, en la medida de lo posible, situaciones conflictivas, agresiones y maltratos a través del desarrollo de habilidades sociales, alfabetización emocional y/o falta de control de impulsos.

Finalmente, el equipo directivo designará a una psicóloga del plantel del colegio como **Encargada de Convivencia Escolar**, quien será la persona responsable de velar por la

¹ El equipo directivo está compuesto por la directora del establecimiento y los coordinadores de ciclo. Por su parte, el equipo de inclusión está compuesto por una psicopedagoga y una educadora diferencial.

implementación armónica y coordinada de todos los elementos que compongan el plan de Gestión de Buena Convivencia Escolar.

De esta manera, el equipo de Convivencia Escolar, integrado por el Comité y la Encargada, tienen como responsabilidad el contribuir y mantener climas propicios para el aprendizaje y velar por favorecer y promover una convivencia escolar armónica entre los miembros de la comunidad educativa a través de estrategias y acciones sistemáticas y planificadas de acuerdo con el Plan Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

2) ROL DE LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD PARA PROMOVER Y RESGUARDAR UN SANO CLIMA ESCOLAR

Los diferentes integrantes de la comunidad deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, poniendo un énfasis en la prevención de todo tipo de acoso escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un alumno o una alumna integrante de la comunidad educativa, realizada por alguien que tenga una posición de autoridad en el Colegio como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un alumno.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un alumno miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

II. PLAN DE GESTIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

1) OBJETIVO GENERAL

Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, tanto de los estudiantes como de toda la comunidad educativa.

2) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Diseñar acciones concretas que permitan abordar las necesidades de los estudiantes, y demás actores de la comunidad educativa.
- b) Promover la convivencia positiva a través del desarrollo de una educación en valores y de habilidades Socioemocionales.

- c) Identificar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del colegio y realizar el seguimiento correspondiente (alumnos, profesores, familias, etc.).
- d) Promover una comprensión formativa propia del método y de la filosofía Montessori de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el Colegio junto a la comunidad educativa.

3) LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO EJECUTOR/A	MOMENTO DE EJECUCIÓN	PLAZOS	RESPONSABLE	ÁREA
Normalización Consejos de curso Acuerdos de paz	Marzo	Marzo	Cuerpo docente por curso	Alumnos/as de los distintos talleres
Alfabetización emocional	Marzo	Diciembre	Cuerpo docente por curso	Psicóloga
Consejo docente	Semanal	Organización Planificación	Todo el equipo	Reflexión pedagógica
Coordinación docente	Semanal	Alternando PIE / especialistas	Equipo docente y coordinación	Por ciclo
Escuela para padres	Abril	Jueves de abril	Directora	Padres de todos los ciclos
Talleres de habilidades sociales	Marzo	De marzo a mayo	Psicólogas	Talleres 1 y 2
Taller de sexualidad y género	Mayo	Mayo	Psicóloga externa	Padres e hijos/as desde 1° medio
Talleres temáticos	Alianzas estratégicas con universidades	De mayo a noviembre	Coordinadores de 5° básico a 4° medio	Adolescentes

Las normas de convivencia tienen por objetivo lograr el desarrollo armónico de todos los integrantes de la comunidad educativa y, por tanto, deben ser respetadas. En caso de ser transgredidas, se deberá aplicar una medida disciplinaria, la que procurará ir siempre acompañada por una medida formativa, que permita al estudiante comprender la gravedad de la conducta. En los casos que corresponda, además, irá acompañada por una medida reparatoria, destinada a enmendar o minimizar los efectos perniciosos de la conducta indebida.

III. PROBLEMAS EN LA CONVIVENCIA

La convivencia escolar puede presentar diversas dificultades que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar. Éstas deben abordarse formativamente, como una oportunidad de aprendizaje para los y las estudiantes. En la rutina diaria se aprende a convivir, de ahí la relevancia de generar un espacio armonioso, respetuoso, amable, democrático y propicio para generar la reflexión y toma de conciencia.

(...)La convivencia no es algo estable, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo. Esto tiene una implicancia fundamental: la convivencia no es responsabilidad de uno u otro actor, sino de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción. (MINEDUC, 2005; Maldonado, 2004).

Este manual busca aportar lineamientos para que, a través de medidas formativas, el/la estudiante desarrolle habilidades sociales, logre empatía y asertividad con los demás, con la finalidad que adquiera más y mejores herramientas ante la resolución de los conflictos y, asimismo, para su prevención.

Es de suma importancia conocer y aplicar este manual interno, ya que da un mapa de ruta para el abordaje de las dificultades de Convivencia Escolar, explicando los procedimientos y fundamentos ante la aplicación de este manual. Por ejemplo, el conducto regular de comunicación permite que se respeten los espacios y tiempos de cada parte, y los protocolos permiten garantizar procedimientos racionales y justos.

IV. GENERALIDADES SOBRE LAS CONDUCTAS NO DESEADAS DEL ESTUDIANTE Y DE LAS MEDIDAS QUE LA COMUNIDAD ADOPTA ANTE AQUELLAS

Se entiende por **conducta no deseada** toda acción u omisión que infrinja uno o varios acuerdos de respeto, paz y convivencia definido como necesario o deseable, en el marco de la comunidad educativa, que afecte el desarrollo armónico de actividades interpersonales y de convivencia, que ameriten medidas ya sea preventivas, formativas, correctivas o reparatorias, orientadas al establecimiento y sentido de responsabilidad individual, grupal, comunitaria y social.

Las conductas no deseadas son las que pueden devenir en responsabilidad del alumno o alumna y que, a consecuencia de lo anterior, pueden importar la aplicación de una medida, sea puramente disciplinaria o disciplinaria formativa (pedagógica).

La conducta no deseada realizada por un o una estudiante constituye un problema que no puede dejar indemne a la comunidad educativa y, por tanto, no debe ser vista como como un fenómeno tolerable dentro de los parámetros de la buena convivencia que afecta el clima del salón de clases, en otros ámbitos o espacios de la comunidad educativa, incluyendo con ello las redes sociales.

Algunos de los factores a tener en cuenta en los problemas de conducta son la edad, las capacidades cognitivas y emocionales y la situación familiar. Por ello, es fundamental evaluar tanto la gravedad del daño causado como las circunstancias que rodearon la o las acciones del estudiante en falta, considerando la intención, la reiteración de la conducta, el nivel de madurez, las atenuantes o agravantes, entre otros.

Se debe tener presente que el artículo 16 B de la Ley General de Educación (modificada por la ley N° 20.536 sobre violencia escolar) define **acoso escolar** *toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.*

Ante la existencia de conductas no deseadas, la comunidad educativa debe reaccionar para evitar que las conductas no deseadas, y sus consecuencias, se perpetúen en el tiempo, se establezcan como hábitos y, además, que perjudiquen a sus integrantes. El establecimiento educacional está especialmente llamado a liderar y articular esta reacción. De ahí que en este reglamento se definan medidas disciplinarias formativas (o pedagógicas), medidas disciplinarias propiamente tal y medidas reparatorias.

Las **medidas disciplinarias formativas (o pedagógicas)** son aquellas acciones, esencialmente educativas, son que permiten a las y los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de mitigación o reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta no deseada.

Por su parte, las **medidas disciplinarias propiamente tal** son acciones de carácter correccional que tiene como finalidad enmendar el curso del comportamiento de un miembro de la comunidad, frente a conductas no deseadas que afectan la buena convivencia escolar y, adicionalmente, prevenir que estas conductas no se reiteren y que se comprenda el carácter perjudicial que tienen para la comunidad educativa.

A su vez, las **acciones reparatorias**, son aquellas que no están focalizadas en quien incurre en la conducta no deseada, sino en su entorno, pensando especialmente en aquellos miembros de la comunidad que pudieren haber sido afectados por dicha conducta, y tienen como finalidad mitigar, atenuar o reparar sus consecuencias negativas (victimización).

1) LISTA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS

Las siguientes medidas disciplinarias formativas de acuerdo a la edad

- a) *Diálogo personal formativo o pedagógico*: Este consistirá en una conversación entre un profesor y un/a alumno/a, con el fin de hacerle reflexionar respecto su conducta y actitud en una determinada situación.
- b) *Servicio comunitario*: Este contempla el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a conductas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: De haberlo ensuciado, limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; de haber estropeado el jardín, desmalezar y mantenerlo durante la semana; en caso de haber causado algún daño durante el recreo, ayudar en el recreo a cuidar a las estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- c) *Servicio pedagógico*: De haber molestado en clase, interrumpido la clase o haber faltado el respeto, contempla una o más acciones del o la estudiante que cometió la conducta indebida, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad de la estudiante.
- d) *Diálogos Formativos*: articulación y, cuando corresponda, conducción de reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicopedagogos, Coordinadores, profesor jefe correspondiente, Encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- e) *Acciones Terapéuticas*: contemplará la sugerencia o derivación a tratamientos

terapéuticos (personales, familiares o grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos no deseados; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otros. Corresponde al establecimiento educacional realizar un análisis preliminar y sugerir la derivación, cuando así corresponda, a especialistas externos. Podrá comunicarse y coordinar con éstos, si fuera recomendable en el caso, pero no asumirá como propia la responsabilidad de realizar una terapia o proceso psicológico a la alumna o el alumno.

2) PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS PROPIAMENTE TAL

Estas medidas considerarán los siguientes principios:

- a) Tener siempre a consideración el interés superior del niño, niña o adolescente.
- b) Respetar la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- c) Ser proporcionales a la conducta no deseada, y adecuada para cumplir con sus fines.
- d) Tener siempre un sentido formativo.
- e) Promover las condiciones que permitan la reparación de la conducta no deseada y el aprendizaje.
- f) Ser acorde a la etapa de desarrollo, considerando el principio de autonomía progresiva.
- g) Ser aplicadas sólo en cuanto se haya establecido responsabilidad del niño, niña o adolescente en una conducta no deseada, tras un procedimiento racional y justo.
- h) Estar ajenos a cualquier práctica o consideración discriminatoria.

En su aplicación, supervisión y control, estas medidas disciplinarias formativas deberán tener a consideración los siguientes criterios:

- a) Se revisará su gradualidad, según lo estipulado por el Manual Interno del Colegio, calificándola como leve, grave y gravísimas.
- b) Se aplicará una medida disciplinaria y formativa en directa proporción a la conducta no deseada, considerando las posibles atenuantes y agravantes.
- c) Determinada la medida disciplinaria, se dará aviso al apoderado/a, mediante cualquier medio idóneo, por ejemplo, una llamada, un mensaje o una entrevista personal con la guía a la cual se podrían sumar la psicóloga, coordinador/a y/o

directora según lo amerita las circunstancias.

- d) Al momento de aplicarse la medida formativa, se sostendrá una reunión con el/la o los apoderados del alumno, quienes serán informados del hecho y de la medida disciplinaria formativa que se aplicará. Se deberá escuchar sus descargos. Si correspondiera al caso, se podrá sumar al alumno/a para que participe de la reunión como una persona de derecho y obligaciones de la comunidad educativa, a través de una entrevista personal.
- e) En caso de conducta no deseada grave o reiterada, sólo se podrá notificar la aplicación de la medida a través de una entrevista personal, En este caso, el alumno/a y/o su familia deberá firmar una carta de compromiso y tomar la responsabilidad de acompañar en el proceso de mejora de la conducta, en la medida de reparación y/o en buscar ayuda profesional externa de observarse necesaria, la cual contará con el debido seguimiento por parte del colegio.
- f) En caso de conducta no deseada gravísima, el alumno/a podría perder el derecho de ser miembro de la comunidad educativa de no asumir el compromiso de revertir drásticamente su conducta. En esta entrevista, se informa a los padres de una medida que podría afectar la permanencia del estudiante en la comunidad educativa, tales como la condicionalidad, que invita al alumno/a a respetar el espacio educativo de querer permanecer en él, de lo contrario arriesgaría la no renovación de matrícula o en último caso, la expulsión inmediata. En el caso de estas últimas dos medidas, una vez firmada la notificación, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración en un plazo de cinco días ya que afectan la permanencia de su hijo/a en el colegio.
- g) Toda conducta no deseada y su respectiva medida disciplinaria y formativa será registrada en la carpeta del/la estudiante, resguardando siempre el carácter privado de dicha carpeta.

Con este proceso se busca generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la conducta no deseada, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo con la conducta no deseada, para que se produzca el aprendizaje.

3) REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PROPIAMENTE TAL

Toda medida disciplinaria (de aquellas definidas en este manual como “disciplinarias propiamente tal”), para que se pueda aplicar, debe estar contemplada en el Reglamento

Interno del establecimiento. Además, en la decisión adoptada se deben definir claramente las razones que pueden ameritar la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva.

Se debe tener presente que, desde un punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.

La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.

Por su parte, la condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

La cancelación de Matrícula consiste en la **no renovación de matrícula**, la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a **diferencia** de la **expulsión** cuyos efectos son **inmediatos**. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.” Luego, la ley intercala: “previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del o de la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional”, **sin embargo debido a la gravedad de los hechos se podrá no permitir el ingreso del estudiante al establecimiento para cautelar la convivencia escolar**, sin embargo y con la intención de resguardar el derecho a la educación del estudiante, **se podrá enviar el material de estudio, calendario de evaluaciones, especificando con rúbrica la evaluación para que el estudiante termine su proceso académico, sin asistencia al establecimiento pero resguardando su derecho a la educación**. Esta medida disciplinaria se hace efectiva en el caso de la expulsión en el año escolar en curso y en el caso de cancelación de matrícula que se hará efectiva al año académico siguiente. Lo anterior, es aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En este caso se procederá a las medidas de expulsión o cancelación de matrícula.

CATÁLOGO DE CONDUCTAS NO DESEADAS

1) CONDUCTAS NO DESEADAS EN PREBÁSICA Y SU GRADUALIDAD

La conducta no deseada de estudiante de pre básica se considera parte del desarrollo de la etapa educativa. Por tanto, será trabajada sólo desde las medidas formativas.

Se considera **conducta no deseada leve en el nivel de jardín**, aquel comportamiento del niño o la niña, que, propio de su edad, derivan en actitudes reactivas como morder, rasguñar, golpear con un objeto, los cuales son en determinados momentos conductas habituales propias de este rango de edad.

Por su parte, se considera **conducta no deseada leve en el nivel de casa de niños**, actitudes de reacción propias de la edad que, por impulsividad, pueden generar un accidente sin mala intención y que sucedan o no en el momento del juego.

Finalmente, se entenderán como **conductas no deseadas graves** aquellos comportamientos disruptivos y agresivos reiterativos y constantes en el tiempo, los cuales requieren del acompañamiento permanente del docente guía (con jefatura), coguía (asistente de aula) como también de un miembro del equipo de apoyo a la inclusión que entre todos se encargan de definir las normas, orientaciones y límites, parte indispensable para una sana convivencia en comunidad. Estos comportamientos graves hacen alusión a patadas, puños, palabras groseras, actitudes reiteradas de agresividad física o verbal hacia sus compañeros o guías.

“En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural” (Circular N° 860 que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios).

1.1 Resolución de conflictos frente a conductas no deseadas en prebásica, del Jardín de Niños (menores de cuatro años)

i. Utilización de lenguaje inapropiado para defenderse ante un conflicto

Ante el evento de que el adulto responsable es informado del lenguaje ofensivo dicho por un niño o niña a otro par, procederá a dialogar con éste para preguntar, primeramente, cómo define dicha palabra o frase y dónde la escuchó. Luego, a través de preguntas abiertas, propiciará un espacio de reflexión que aborde y le permita entender cómo puede hacer sentir a su compañero o compañera al ofender, reforzando que aquello es algo que no le agrada.

El objetivo de dicho proceso debe apuntar, por una parte, a que el alumno o alumna que comete la conducta no deseada pueda entender y buscar cómo expresar de forma positiva sus emociones y pensamientos y, por otra, evaluar la existencia de daño emocional y, en su caso, buscar cómo reparar el daño emocional generado por la situación.

ii. Problemas de tolerancia a la frustración que afecten a terceros

Cuando un niño o niña presente una desregulación emocional al enfrentarse a una situación de frustración y la exprese a través de golpes, lanzando objetos, lastimando o poniendo en riesgo la integridad física propia o de un tercero, el adulto responsable deberá intervenir de forma inmediata controlando la situación de forma respetuosa.

Según la intensidad del comportamiento, podrá intentar interactuar verbalmente con éste, contenerlo físicamente y afectivamente para ayudarlo a encontrar la calma o invitarlo a tener un tiempo fuera. En ese marco, el adulto responsable podrá solicitar el apoyo de otro adulto o especialista (psicóloga del colegio).

Además, de las acciones dirigidas hacia el niño, siempre verificará la necesidad de propiciar ayuda a cualquier otro niño o niña que se haya visto afectado o afectada por la conducta.

Una vez solucionada la contingencia, corresponderá al adulto responsable conversar con el niño o la niña y programar una entrevista con los apoderados, para dialogar la situación, descifrar los motivos y generar estrategias para ayudarlo a expresar sus emociones.

iii. Golpes provocados por un tercero con o sin objeto

En el momento que un niño o una niña expresa sus emociones frente a un conflicto o frustración, utilizando un elemento como: material del salón, juguetes, piedras u otros, el adulto responsable intervendrá primeramente resguardando la seguridad e integridad física del niño o niña y de sus pares, para inmediatamente contener física y/o emocionalmente al niño o niña que se encuentre bajo la desregulación emocional.

Según la intensidad del comportamiento, podrá intentar interactuar verbalmente con éste, contenerlo físicamente y afectivamente para ayudarlo a encontrar la calma o invitarlo a tener un tiempo fuera. En ese marco, el adulto responsable podrá solicitar el apoyo de otro adulto o especialista (psicóloga del colegio).

Además, de las acciones dirigidas hacia el niño, siempre verificará la necesidad de propiciar ayuda a cualquier otro niño o niña que se haya visto afectado o afectada por la conducta.

Una vez solucionada la contingencia, corresponderá al adulto responsable conversar con el niño o la niña y programar una entrevista con los apoderados, para dialogar la situación, descifrar los motivos y generar estrategias para ayudarlo a expresar sus emociones.

iv. Mordeduras provocadas a terceros

Al momento en que el niño/a se encuentre en esta situación el adulto calmadamente preguntará por lo que ocurrió, idealmente a través del uso de preguntas abiertas (invitaciones narrativas), mientras identifica la gravedad del asunto. Luego, se atenderá y contendrá al niño/a víctima de la mordida, al igual que al que mordió.

Es fundamental que el adulto, en su interacción (por separado) con ambos/as niños/as utilice un lenguaje adecuado y base su comunicación en entregar tranquilidad y refuerzos positivos.

Al conversar con el niño que habría realizado la mordida, se le ofrecerán alternativas para expresar sus emociones, requerimientos y su malestar, según cuál haya sido la situación que gatilló el hecho. Se reforzará la comunicación respetuosa y el entendimiento de que no debe exigir lo que quiere, sino pedirlo (mediante, entre otros recursos, el uso de términos como “por favor” “podrías prestarme eso”, etc.).

Por su parte, al conversar con el niño que habría recibido la mordida, se deberá evaluar sus conductas preventivas y reacciones frente a este tipo de agresiones, así como entregarle estrategias y límites para evitar futuras agresiones como la sufrida (mediante un lenguaje que preferente le permita establecer reglas de interacción como, a través del uso de términos como “no”, “no quiero participar/jugar” “basta” y “eso es mío”).

Una vez solucionada la contingencia, corresponderá al adulto responsable conversar con el niño o la niña y programar una entrevista con los apoderados, para abordar la situación, descifrar los motivos y generar estrategias para ayudar al niño o la niña a que pueda expresar sus emociones. Asimismo, se definirán estrategias para trabajar en conjunto, que tengan aplicación tanto en el colegio como en el hogar.

1.2 Resolución de conflictos frente a conductas no deseadas en pre básica para niños de 4 a 6 años, de la Casa de Niños (Prekinder y kínder)

i. Utilización de lenguaje inapropiado para defenderse ante un conflicto

Al momento que el adulto responsable es informado del lenguaje ofensivo dicho por un/a niño/a otro par, dialogará con éste para preguntarle primeramente cómo define o comprende dicha palabra o frase y dónde la escuchó. Luego, a través de preguntas abiertas, el adulto responsable propiciará un espacio de reflexión (*mesa de la paz*) sobre cómo puede hacer sentir a su compañero/a al ofender y que es algo que no le agrada. Se deberá buscar solución positiva para los involucrados, en un espacio de reflexión, en términos de buscar la forma que el niño o la niña pueda expresar sus emociones y pensamientos de una manera apropiada y, asimismo, se verificará la existencia de daño emocional y, en su caso, se buscará la forma de reparar el daño emocional generado por la situación.

ii. Problemas de tolerancia a la frustración que afecten a terceros

En el momento que un niño o una niña expresa sus emociones frente a un conflicto o frustración, a través de golpes, lanzando objetos o lastimando la integridad física o propia, el adulto responsable intervendrá primeramente resguardando la seguridad e integridad física del niño o niña y de sus pares, para inmediatamente contener física y/o emocionalmente al niño o niña que se encuentre bajo la desregulación emocional.

Según la intensidad del comportamiento, podrá intentar interactuar verbalmente con éste, contenerlo físicamente y afectivamente para ayudarle a encontrar la calma o invitarlo a tener un tiempo fuera. En ese marco, el adulto responsable podrá solicitar el apoyo de otro adulto o especialista (psicóloga del colegio).

Además, de las acciones dirigidas hacia el niño, siempre verificará la necesidad de propiciar ayuda a cualquier otro niño o niña que se haya visto afectado o afectada por la conducta.

Una vez solucionada la contingencia, corresponderá al adulto responsable conversar con el niño o la niña y programar una entrevista con los apoderados, para dialogar la situación, descifrar los motivos y generar estrategias para ayudarle a expresar sus emociones.

iii. Golpes provocados por un tercero con o sin objeto

En el momento que un niño o una niña expresa sus emociones frente a un conflicto o frustración, utilizando un elemento como: material del salón, juguetes, piedras u otros, el adulto responsable intervendrá primeramente resguardando la seguridad e integridad física del niño o niña y de sus pares, para inmediatamente contener física y/o emocionalmente al niño o niña que se encuentre bajo la desregulación emocional.

Según la intensidad del comportamiento, podrá intentar interactuar verbalmente con éste, contenerlo físicamente y afectivamente para ayudarlo a encontrar la calma o invitarlo a tener un tiempo fuera. En ese marco, el adulto responsable podrá solicitar el apoyo de otro adulto o especialista (psicóloga del colegio).

Además, de las acciones dirigidas hacia el niño, siempre verificará la necesidad de propiciar ayuda a cualquier otro niño o niña que se haya visto afectado o afectada por la conducta.

Una vez solucionada la contingencia, corresponderá al adulto responsable conversar con el niño o la niña y programar una entrevista con los apoderados, para dialogar la situación, descifrar los motivos y generar estrategias para ayudarlo a expresar sus emociones.

2. CONDUCTAS NO DESEADAS EN EL MEDIO POSTERIOR A PRE BÁSICA Y SU GRADUALIDAD

Se entiende por **conductas no deseadas leves** a aquellas que tiendan a impedir el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.

De tal forma, las conductas no deseadas leves son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin llegar a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad y que se manifiestan ocasionalmente.

Por su parte, **constituyen conductas no deseadas graves** las faltas a los principios y normas institucionales que generan un daño general y/o particular e impactan negativamente la convivencia escolar en el salón o dentro del colegio.

Por lo tanto, las conductas no deseadas graves son aquellas actitudes, acciones u omisiones que generan daño moral, físico de mayor magnitud hacia cualquier integrante de la comunidad educativa y que principalmente comprometen el proceso educativo y formación integral.

Finalmente, se entiende por **conductas no deseadas gravísimas** aquellas actitudes, acciones u omisiones cometidas por los estudiantes que afectan a la integridad física y

psíquica de este mismo y/o de los miembros de la comunidad educativa o la infraestructura y mobiliario del Colegio.

Para efectos de distinguir las conductas no deseadas graves, de aquellas gravísimas las últimas comprenden todo comportamiento o actitud que lesione los valores individuales y colectivos, en que se exponga a riesgo físico o emocional a terceros, y en los que **NO** se observe acción-reflexión, o comportamiento reparatorio.

A continuación, se enumeran las conductas no deseadas y se informan las medidas disciplinarias que pueden aplicarse a un estudiante según su etapa escolar.

2.1 Generalidades del tratamiento de conductas no deseadas para los alumnos y alumnas desde primero a sexto básico

Cuando un estudiante o una estudiante comete una conducta no deseada, el procedimiento de evaluación y eventual sanción deberá seguir las siguientes reglas:

- a) Se revisará su gradualidad de la conducta no deseada según lo estipulado por el Manual Interno del Colegio (calificándola como leve, grave, o gravísima)
- b) Se aplicará una medida formativa y se revisará la pertinencia de aplicar una medida disciplinaria en directa proporción a la conducta no deseada, considerando aquí los posibles atenuantes y agravantes.
- c) Determinada la medida disciplinaria, se dará aviso al apoderado o apoderada y a los profesionales del establecimiento que correspondan.
- d) Toda conducta no deseada y su respectiva medida disciplinaria y/o formativa será registrada en la carpeta del estudiante o de la estudiante, resguardando siempre su derecho a la intimidad y privacidad.

Es fundamental respetar las normas esenciales del procedimiento que se contempla en este Manual de Convivencia, siempre respetando el principio de que debe ser justo y racional, y que como máximas, garantiza:

- a) Comunicar a el/la apoderado(a) de la medida disciplinaria y/o formativa aplicada, dando derecho de ser escuchado al estudiante y su apoderado (cuando sea pertinente, recibir antecedente si amerita).
- b) Notificar la aplicación de la medida, y en esta notificación informar plazo para descargos.
- c) Una vez firmada la medida, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración, especialmente tratándose de medidas que afectan la

permanencia del estudiante en el colegio, tales como: expulsión, no renovación de matrícula, condicionalidad.

Con este proceso se busca generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la conducta no deseada, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a la conducta no deseada, para que se produzca el aprendizaje.

A continuación, se enumeran las conductas no deseadas y se informan las medidas disciplinarias que pueden aplicarse a un estudiante.

2.2 Conductas no deseadas y medidas disciplinarias - formativas para estudiantes del Primer Ciclo de Educación Básica (primero a cuarto básico)

2.2.1 Conductas no deseadas leves para estudiantes del Primer Ciclo de Educación Básica (primero a cuarto básico)

Son **conductas no deseadas definidas como leves** para los niveles que comprenden desde primero a cuarto básico:

- a) No asistir a las clases sin justificación por parte del apoderado.
- b) Atrasos reiterados.
- c) Llegar atrasado a clases estando en el establecimiento
- d) No utilizar el uniforme escolar.
- e) No presentar una buena higiene personal.
- f) No venir preparados con su material de trabajo (Libros, uniforme, metalófono, individual para el almuerzo.)
- g) No traer trabajo pedido o informe de lectura.
- h) Correr en el espacio del casino o jugar a la pelota dentro del salón o en el casino.
- i) Interrumpir el desarrollo normal de la clase o de cualquier otro espacio pedagógico.
- j) Hacer desorden con faltas de respeto, tales como: interrumpir al guía o compañeros, hacer sonidos, pasearse por el salón molestando, afectando su proceso de aprendizaje propio y de los demás.

- k) No cuidar el orden y la limpieza de las dependencias del Colegio, siempre y cuando no implique daño a la infraestructura o al mobiliario como, por ejemplo: botar basura en el suelo, dejar la sala notoriamente desordenada o ensuciar baños intencionalmente
- l) Cualquier otra conducta no deseada que considere el equipo de nivel de esta gravedad.
- m) Ingreso a lugares sin autorización.
- n) No justificar el incumplimiento de un trabajo escolar.
- o) Realizar cualquier tipo de venta en el colegio. Solo se podrán realizar con fines solidarios y coordinados con sus guías.
- p) No acatar indicaciones o llamados de atención de algún adulto responsable del colegio.
- q) Traer elementos tecnológicos.

Por su parte, las **medidas disciplinarias y formativas** para este tipo de conductas no deseadas son las siguientes:

Medidas Disciplinarias para conductas no deseadas leves:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación a la conducta realizada, por parte del docente que la observe.
- b) Información por mail a los apoderados indicando la conducta no deseada cometida.
- c) De repetirse la conducta no deseada, citación al apoderado para exponer la situación, sugerir formas de corregir la conducta no deseada y tomar acuerdos para evitar que se repita la conducta no deseada en el futuro.

Medidas Formativas para conductas no deseadas leves:

- a) Conversación reflexiva con el estudiante o estudiantes involucrados, para la toma de conciencia de la conducta no deseada, conocimiento de la consecuencia reparatoria.
- b) Asumir la consecuencia directa de sus actos: limpiar lo que ensució, reparar, pedir disculpas, comprometerse con no repetir el error.
- c) Diagnosticar, evaluar y desarrollar un plan de trabajo con la familia del estudiante para revertir la situación.

- d) Seguimiento de los acuerdos.
- e) Reforzar normas en reuniones de padres y/o entrevistas con apoderados para anticiparse a las conductas no deseadas y evitar conflictos.
- f) En el caso que se vea involucrado el grupo curso, la reflexión se realizará a nivel grupal, abordando el tema en el consejo de curso.

2.2.2 Conductas no deseadas graves para estudiantes del Primer Ciclo de Básica (primero a cuarto básico)

Constituyen **conductas no deseadas definidas como graves** para los niveles que comprenden primero a cuarto básico:

- a) Mal uso del material Montessori.
- b) Presentarse sin el uniforme escolar establecido en el Manual interno a las salidas pedagógicas.
- c) Presentarse sin autorización a las salidas pedagógicas.
- d) Sustraer material del salón u objetos de otras personas.
- e) No trabajar en clases.
- f) Agresión verbal y física a otro integrante de la comunidad educativa dentro del Colegio.
- g) No ingresar deliberadamente al salón en horas de clases, estando en el Colegio.
- h) Dañar o destruir los bienes, muebles, materiales o dependencias del Colegio, intencionalmente.
- i) Destruir o dañar el trabajo de otros.
- j) Realizar acciones con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas, por ejemplo: pelotazos, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamientos cuerpo a cuerpo, entre otros.
- k) Vulnerar el espacio físico personal de otro/a.
- l) Poseer una actitud desafiante con cualquier miembro de la comunidad escolar.
- m) Traer alimentos no permitidos según lo establecido en la Ley 20.606 (Hasta 2 sellos).
- n) Exponer innecesariamente su integridad física, a través de juegos, fugas o maniobras arriesgadas que puedan derivar en un accidente.
- o) Usar un lenguaje irrespetuoso frente al guía, compañeros o compañeras del salón u otra persona del colegio.

- p) Expresarse o burlarse intencionalmente de manera irrespetuosa, despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa o del proceso formativo, de manera presencial, verbal, escrito, medios de internet (redes sociales), o aparatos tecnológicos, entre otros.
- q) Dañar u ocultar los bienes o pertenencias de los miembros del colegio.
- r) Molestar a los compañeros o compañeras cuando utilizan las dependencias del baño, como, por ejemplo, apagar las luces, mirar por debajo de la puerta, etc.
- s) Cualquier otra conducta no deseada que considere el equipo de nivel revistan esta gravedad.

La reiteración de estas conductas no deseadas puede representar una agravante a la hora de evaluar alguna situación conflictiva o conducta no deseada.

Para estas conductas no deseadas graves, las **medidas disciplinarias y formativas** son las siguientes:

Medidas Disciplinarias para conductas no deseadas graves:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación a la conducta no deseada realizada, por parte del profesor que la observa.
- b) Información por mail a los apoderados indicando la conducta cometida.
- c) Citación a los apoderados para informar sobre la conducta no deseada cometida, acordando consecuencias y acciones reparatorias.
- d) Firma de carta de compromiso por parte de los apoderados.

Medidas Formativas para conductas no deseadas graves:

- a) Conversación reflexiva con el estudiante o estudiantes involucrados, para la toma de conciencia de la conducta no deseada, conocimiento de la consecuencia reparatoria.
- b) Asumir la consecuencia directa de sus actos: reparar, pedir disculpas, comprometerse con no repetir el error.
- c) Entrevista con apoderados para establecer estrategias, diagnóstico y acuerdos de acciones que eviten la repetición de la conducta no deseada.
- d) Diagnosticar, evaluar y desarrollar un plan de trabajo con la familia del estudiante para revertir la situación.

- e) Seguimiento de los acuerdos.
- f) Analizar la necesidad de asesoría de habilidades parentales
- g) Derivar a profesionales externos.
- h) En caso de estar con apoyo, informar al especialista externo sobre el hecho y realizar seguimiento con dicho profesional.

2.2.3 Conductas no deseadas gravísimas para estudiantes del primer Ciclo de Educación Básica (primero a cuarto básico)

Son **conductas no deseadas gravísimas** para los niveles que comprenden desde primero a cuarto básico:

- a) Realizar cualquier acto discriminatorio por condición sexual, género, color de piel, nacionalidad o condición socioeconómica.
- b) Molestar o dañar animales que habitan en el colegio.
- c) Irrumpir en el baño, molestar cuando alguien se encuentra usando los servicios higiénicos.
- d) Ser sorprendido en actos de hurto o robo.
- e) Abandonar el colegio sin autorización.
- f) No cumplir con los acuerdos de la carta de compromiso firmada por los padres ante situaciones graves pasadas.
- g) Realizar *bullying*, sea de manera personal o a través de medios de comunicación masiva, por ejemplo: Instagram, WhatsApp, Facebook, Twitter, u otro medio de almacenamiento o difusión digital.
- h) Ofender o exponer a cualquier miembro de la comunidad, por escrito o vía internet (*cyberbullying* u otro).
- i) Participar en riñas mutuamente aceptadas.

La reiteración de estas conductas no deseadas puede representar una agravante a la hora de evaluar alguna situación conflictiva o conducta no deseada.

Medidas Disciplinarias para conductas no deseadas gravísimas:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación con la conducta realizada, por parte del docente que la observa.
- b) Información por mail a los apoderados indicando la conducta cometida.
- c) Citación a los apoderados para informar sobre la conducta cometida, de agravantes o atenuantes, medidas disciplinarias, acciones de reparación y procedimientos futuros.
- d) Firma carta de condicionalidad, la cual será revisada semestralmente.
- e) De ser ya condicional, se firma la condicionalidad extrema o la carta de no renovación de matrícula.
- f) Llamada a apoderado para retirar a estudiante del colegio por perder su derecho a compartir el espacio educativo en el caso que presente una conducta agresiva, descontrolada o desregulada.
- g) Suspensión de clases de 1 a 3 días, quedando esto sujeto a la evaluación del impacto que la conducta no deseada pudo haber generado en la comunidad, de los agravantes y atenuantes, que pudieran suceder durante el proceso de las medidas formativas. Decisión adoptada en primera instancia por la dirección del colegio, en cuanto a la necesidad de tiempo para indagar más antecedentes, y luego por el equipo docente en cuanto a los agravantes o atenuantes que presente la conducta no deseada en cuestión.
- h) Frente a las conductas que impliquen molestar o dañar a algún animal, el estudiante deberá realizar una investigación acerca del cuidado de los animales y presentarla a sus compañeros.

Medidas Formativas para conductas no deseadas gravísimas:

- a) Diagnosticar, evaluar y desarrollar un plan de trabajo con estudiante en cual favorezca la modificación de la conducta.
- b) Acciones de mediación para reflexionar respecto a la gravedad de la conducta cometida con el/los estudiantes/s y sus consecuencias.
- c) Conversación con el estudiante o estudiantes involucrados, reforzando la importancia de tomar conciencia de sus actos.
- d) Acordar acciones de reparación en conjunto con la familia que evidencien una reflexión formativa frente a la situación.
- e) Derivación a especialista externo de ser necesario.

- f) Analizar la necesidad de asesoría de habilidades parentales.
- g) En caso de estar con apoyo, informar al especialista externo sobre el hecho y realizar seguimiento con dicho profesional.
- h) Reuniones de seguimiento con los padres y/o apoderados para conocer el estado de avance en la conducta del /la estudiante.
- i) En el caso de haber suspensión, recibir al estudiante a primera hora para que se incorpore y saber cómo se siente, reflexionar sobre el período ausente y motivo de la suspensión.

2.3 Conductas no deseadas y medidas disciplinarias formativas para alumnos de talleres 3 y de séptimo básico

Cabe señalar que se agrupan en el presente reglamento a los estudiantes de talleres 3 (5° y 6° Básico) con los estudiantes de séptimo Básico por ser un grupo etario menor de 14 años (exceptuando algún caso de repitencia).

2.3.1 Conductas no deseadas leves para para alumnos de talleres 3 (quinto, sexto básico) y séptimo básico

Son **conductas no deseadas definidas como leves** para alumnos de talleres 3 (quinto y sexto básico) y séptimo básico:

- a) Faltar a clases sin justificación.
- b) No cumplir frecuentemente con los horarios de ingreso y salida de la jornada escolar.
- c) Llegar atrasado a clases dentro de la jornada.
- d) Asistir a la jornada de clases sin el uniforme escolar.
- e) Presentarse a salidas pedagógicas sin el uniforme escolar establecido en el Manual interno.
- f) No traer autorización para salida pedagógica.
- g) Presentarse sin el material, y/o tareas, trabajos u otros útiles solicitados o necesarios en el momento oportuno para su aprendizaje.
- h) Faltar a su responsabilidad con el trabajo escolar sin justificación alguna.
- i) Interrumpir el desarrollo normal de la clase o de cualquier otro espacio pedagógico y/o hacer desorden con faltas de respeto, tales como: interrumpir al guía o

compañeros, hacer sonidos, pasearse por el salón molestando a los compañeros, afectando su proceso de aprendizaje.

- j) Descuidar una buena higiene personal.
- k) Descuidar el orden y la limpieza de las instalaciones del Colegio. Por ejemplo: botar basura en el suelo, dejar la sala notoriamente desordenada o ensuciar baños intencionalmente.
- l) Realizar cualquier tipo de venta de artículos al interior del Colegio. Sólo se podrán realizar a beneficio del grupo curso o con fines solidarios y coordinados con sus guías.
- m) No cumplir con la devolución de libros en la biblioteca.
- n) Usar sin autorización celulares o aparatos electrónicos durante el desarrollo de la clase.
- o) Traer alimentos no permitidos según lo establecido en la ley N° 20.606 (Hasta 1 sello)

La reiteración de estas conductas no deseadas puede ser considerada una agravante a la hora de aplicar medidas disciplinarias.

Medidas Disciplinarias para conductas no deseadas leves:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación con la conducta realizada, por parte del profesor que la observa o gestiona.
- b) Información por mail a los apoderados o notificación vía *schooltrack* de las observaciones registradas, escrita por el profesor que observa o gestiona la conducta.
- c) Carta de compromiso, citando al apoderado, en caso de que sea una conducta no deseada habitual, es decir, más de 3 veces en el mes.

2.3.2 Conductas no deseadas graves para alumnos de talleres 3 (quinto y sexto básico) y séptimo básico

Constituyen **conductas no deseadas definidas como graves** para los alumnos que comprenden talleres 3 (quinto y sexto básico) y séptimo básico:

Las conductas no deseadas graves ameritan una citación a los padres para analizar en conjunto la situación, firmar un compromiso y colaborar con la reflexión y la toma de conciencia de su hijo/a.

- a) Agresión verbal (oral o escrita) a cualquier miembro de la comunidad

- b) Dañar la infraestructura o el mobiliario del colegio intencionalmente.
- c) Agresión física a otro integrante de la comunidad educativa dentro del Colegio.
- d) No ingresar deliberadamente al salón en horas de clases, estando en el Colegio.
- e) Destruir o dañar el trabajo de otros.
- f) Dejar entrar al Colegio a personas extrañas a la Comunidad Escolar, sin autorización previa.
- g) Sacar fotografías, grabar voces o filmar a cualquier persona dentro del Colegio sin su consentimiento.
- h) Expresarse o burlarse intencionalmente de manera irrespetuosa, despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa o del proceso formativo, de manera presencial, verbal, escrito, medios de internet (redes sociales), o aparatos tecnológicos, entre otros.
- i) Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física de las personas, por ejemplo: pelotazos, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamientos cuerpo a cuerpo, entre otros.
- j) Faltar a la verdad de manera deliberada frente a algún miembro del establecimiento.
- k) Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos dentro del Colegio. (salir por la ventana, encaramarse en alturas, manipular elementos contundentes o puntiagudos).
- l) Usar un lenguaje irrespetuoso frente al guía y sus compañeros/as del salón. Decir garabatos deliberadamente.
- m) No acatar sugerencias u órdenes dadas por los adultos responsables encargados de la formación de los alumnos/as en el Colegio.
- n) Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de prevención y protección ante siniestros (alarmas, extintores, entre otros).
- o) Cualquier otra conducta no deseada que considere el equipo de nivel revistan este nivel de gravedad.
- p) Ingreso a lugares no habilitados para la realización de actividades escolares sin autorización.
- q) Subir material a redes sociales en horario de colegio o desde dependencias del colegio.
- r) Ensuciar, maltratar y/o dañar deliberadamente especies del entorno, del inmueble, o pertenencias del Colegio.

Medidas disciplinarias para conductas no deseadas graves:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación con la conducta realizada, por parte del profesor que la observa o gestiona.
- b) Información por mail a los apoderados o notificación vía *schooltrack* de las observaciones registradas, escrita por el profesor que observa o gestiona la conducta.
- c) Citación a los apoderados para informar sobre la conducta no deseada.
- d) Firma de carta de compromiso. (estudiante y apoderado)

Medidas pedagógicas o psicosociales para conductas no deseadas graves:

- a) Conversación entre el estudiante y el equipo de convivencia escolar, para evaluar el origen, motivación y antecedentes de la conducta no deseada en relación a la conducta en cuestión.
- b) Conversación con el apoderado para comunicar la información obtenida respecto del origen, motivaciones y antecedentes que el estudiante manifiesta haber tenido para cometer la conducta no deseada.
- c) Sugerir evaluación de algún profesional externo en el caso de que el área de psicología del colegio evalúe posibles gatillantes emocionales de dicha conducta.
- d) En caso de estar con apoyo externo, informar sobre el hecho y la conversación con el alumno como insumo informativo relevante para los profesionales que acompañan a el o la estudiante.
- e) Analizar la necesidad de asesoría de habilidades parentales.
- f) En el caso de haber suspensión de clases, el equipo de convivencia recibirá a el o la estudiante, a primera hora del día que se reincorpora para saber cómo se siente y poder reflexionar los compromisos adquiridos.
- g) En el caso de que se vea involucrado el grupo curso, reflexionar a nivel grupal, abordando el tema de manera atingente en alguna instancia de curso, procurando no generar exposición ni estigmatización de algún o alguna estudiante.
- h) Realizar seguimiento, contactarse con los profesionales externos que ayudan al estudiante que cometió la conducta no deseada, monitorear si existe alguna señal socioafectiva vinculada a la conducta no deseada que origina este acompañamiento pedagógico o psicosocial.
- i) Retroalimentación a los apoderados en relación al seguimiento del caso, evaluación de posibles derivaciones a otros profesionales, reforzamiento de aspectos conductuales positivos que puedan observarse, anticipación a posibles señales socioafectivas que puedan evaluarse como nuevos gatillantes emocionales que deriven en otra conducta no deseada.

2.3.3 Conductas no deseadas gravísimas para alumnos de talleres 3 (quinto y sexto básico) y séptimo básico

Son **conductas no deseadas gravísimas** para los niveles que comprenden los alumnos de talleres 3 (quinto y sexto básico) y séptimo básico:

- a) La reincidencia de conductas no deseadas graves o no cumplir con acuerdos o compromiso anteriores, firmados por los padres ante situaciones graves pasadas
- b) Salir del colegio sin autorización.
- c) Acoso escolar o *bullying* a otro estudiante u a otro miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio, dentro o fuera del Colegio. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- d) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e) Ingresar elementos inflamables al Colegio.
- f) Ingresar, compartir o distribuir material pornográfico.
- g) Destruir intencionalmente la infraestructura o los bienes del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad.
- h) Mostrar una actitud desafiante, agresiva o intimidante hacia otro miembro de la Comunidad Educativa.
- i) Utilizar cualquier medio de comunicación o redes sociales para agredir, ofender, amenazar, violentar o degradar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Robar o hurtar cualquier especie perteneciente a otro miembro de la comunidad educativa o implementos de la unidad educativa.
- k) Faltar a la verdad.
- l) Sumarse o incentivar a juegos bruscos.
- m) Consumir drogas
- n) Consumir alcohol o tabaco
- o) Portar alcohol o tabaco. (vender, regalar o intercambiar)
- p) Portar drogas (vender, regalar o intercambiar)
- q) Portar y difundir material pornográfico
- r) Difusión de videos o fotos tomadas sin consentimiento.
- s) Agresión a través de medios tecnológicos.
- t) Agresión psicológica a cualquier miembro de la comunidad.

- u) Agresión física a cualquier miembro de la comunidad que produzca lesiones.
- v) Agresión psicológica a cualquier miembro de la comunidad.
- w) Agresión de carácter sexual a cualquier miembro de la comunidad.
- x) uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- y) actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- z) Agresión sexual a cualquier miembro de la comunidad.
- aa) Realizar actos de connotación sexual con otro miembro de la comunidad.
- bb) Realizar cualquier acto discriminatorio por orientación sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, género, condición física, psicológica y/o socioeconómica.
- cc) Portar armas de cualquier tipo.

Medidas disciplinarias para conductas no deseadas gravísimas:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación con la conducta realizada, por parte del profesor que la observa o gestiona.
- b) Información por mail a los apoderados o notificación vía *schooltrack* de las observaciones registradas, escrita por el profesor que observa o gestiona la conducta.
- c) Citación a los apoderados para informar sobre la conducta no deseada.
- d) Reparación del daño de infraestructura.
- e) Carta de condicionalidad.
- f) Suspensión de clases de 3 a 5 días, quedando esto sujeto a la evaluación del impacto que la conducta no deseada pudo haber generado en la comunidad, de los agravantes y atenuantes, que pudieran suceder durante el proceso de las medidas formativas. Decisión adoptada en primera instancia por la dirección del colegio, en cuanto a la necesidad de tiempo para indagar más antecedentes, y luego por el equipo docente en cuanto a los agravantes o atenuantes que presente la conducta no deseada en cuestión.

De contar con carta de condicionalidad, se firma la carta de no renovación de matrícula (si hay agravantes y/o si se trata de una conducta no deseada reiterada).

Si las conductas de carácter gravísimo representan una afección grave de la convivencia escolar del colegio se podrá aplicar la medida de expulsión o de cancelación de matrícula sin necesidad de que el/la estudiante se encuentre condicional y/o haber incurrido anteriormente en esta conducta no deseada de carácter gravísima.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

En caso de que se requiera y dependiendo de la conducta no deseada, si el estudiante tiene 14 años o más, se realizará la denuncia respectiva en el Ministerio Público.

En el caso que una de estas conductas no deseadas implique la vulneración de derechos de un menor se realizará una denuncia en el Tribunal de Familia (se activa el protocolo).

Medidas pedagógicas o psicosociales para conductas gravísimas:

- a) Conversación entre el estudiante y el equipo de convivencia escolar, para evaluar el origen, motivación y antecedentes de la conducta no deseada con relación a la conducta en cuestión.
- b) Conversación con el apoderado para comunicar la información obtenida respecto del origen, motivaciones y antecedentes que el estudiante manifiesta haber tenido para cometer la conducta no deseada.
- c) Sugerir evaluación de algún profesional externo en el caso de que el área de psicología del colegio evalúe posibles gatillantes emocionales de dicha conducta.
- d) En caso de estar con apoyo externo, informar sobre el hecho y la conversación con el alumno como insumo informativo relevante para los profesionales que acompañan a el o la estudiante.
- e) Analizar la necesidad de asesoría de habilidades parentales.
- f) En el caso de haber suspensión de clases, el equipo de convivencia recibirá a el o la estudiante, a primera hora del día que se reincorpora para saber cómo se siente y poder reflexionar los compromisos adquiridos.
- g) En el caso de que se vea involucrado el grupo curso, reflexionar a nivel grupal, abordando el tema de manera atingente en alguna instancia de curso, procurando no generar exposición ni estigmatización de algún o alguna estudiante.
- h) Realizar seguimiento, contactarse con los profesionales externos que ayudan al estudiante que cometió la conducta no deseada, monitorear si existe alguna señal socioafectiva vinculada a la conducta no deseada que origina este acompañamiento pedagógico o psicosocial.

- i) Retroalimentación a los apoderados en relación al seguimiento del caso, evaluación de posibles derivaciones a otros profesionales, reforzamiento de aspectos conductuales positivos que puedan observarse, anticipación a posibles señales socioafectivas que puedan evaluarse como nuevos gatillantes emocionales que deriven en otra conducta no deseada.

2.4 Conductas no deseadas y medidas disciplinarias formativas para alumnos de TEM 2 a TEM 6 (desde octavo a cuarto medio)

En este rango etario, dadas las mayores facultades de desplazamiento, contenido de sus actividades formativas y su autonomía progresiva, las conductas no deseadas incluyen los espacios de las salidas pedagógicas, además de los propios de la convivencia escolar.

Se hace presente que la mayoría de los alumnos que se encuentran en los cursos desde octavo básico a cuarto medio se encuentran dentro del rango etario que se relaciona con responsabilidad penal adolescente, lo que involucra ciertas responsabilidades adicionales para la comunidad escolar, en caso de que alguno de estos alumnos incurriera en alguna conducta que pudiere revestir los caracteres de delito.

2.4.1 Conductas no deseadas leves para alumnos de TEM 2 a TEM 6 (desde octavo a cuarto medio)

Son **conductas no deseadas definidas como leves** para alumnos de TEM 2 a TEM 6 (desde octavo a cuarto medio).

- a) Ingresar o estar en el colegio sin uniforme.
- b) Ingresar impuntual al colegio o a cualquier clase.
- c) Decir garabatos.
- d) Faltar a clases sin justificación.
- e) Usar el celular en momentos inapropiados.
- f) Salir del salón sin autorización.
- g) Interrumpir el ambiente de cualquier actividad pedagógica.
- h) Comprar y vender mercaderías sin autorización de la Dirección del colegio.
- i) Esconder las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad.
- j) Comer en espacios no autorizados para ello.

- k) Mal uso de útiles escolares.
- l) Faltar a las responsabilidades académicas.
- m) Asistir a clases sin materiales de uso personal para el quehacer escolar.
- n) Jugar a la pelota en el salón.
- o) Realizar ventas personales.
- p) Comer o traer alimentos poco saludables.
- q) Utilizar ropa no adecuada al contexto escolar.

Medidas disciplinarias para conductas no deseadas leves:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación con la conducta realizada, por parte del profesor que la observa o gestiona.
- b) Información por mail a los apoderados o notificación vía *schooltrack* de las observaciones registradas, escritas por el profesor que observa o gestiona la conducta.
- c) Carta de compromiso en caso de que sea una conducta no deseada habitual, es decir, más de 3 veces en el mes.

Medidas pedagógicas o psicosociales para conductas no deseadas leves:

- a) Conversación entre el estudiante y el equipo de convivencia escolar, para evaluar el origen, motivación y antecedentes de la conducta no deseada en relación a la conducta en cuestión.
- b) Conversación con el apoderado para comunicar la información obtenida respecto del origen, motivaciones y antecedentes que el estudiante manifiesta haber tenido para cometer la conducta no deseada.
- c) Sugerir evaluación de algún profesional externo en el caso de que el área de psicología del colegio evalúe posibles gatillantes emocionales de dicha conducta.
- d) En caso de estar con apoyo externo, informar sobre el hecho y la conversación con el alumno como insumo informativo relevante para los profesionales que acompañan a el o la estudiante.
- e) Analizar la necesidad de asesoría de habilidades parentales.
- f) En el caso de haber suspensión de clases, el equipo de convivencia recibirá a el o la estudiante, a primera hora del día que se reincorpora para saber cómo se siente y poder reflexionar los compromisos adquiridos.
- g) En el caso de que se vea involucrado el grupo curso, reflexionar a nivel grupal, abordando el tema de manera atingente en alguna instancia de curso, procurando no generar exposición ni estigmatización de algún o alguna estudiante.
- h) Realizar seguimiento, contactarse con los profesionales externos que ayudan al

estudiante que cometió la conducta no deseada, monitorear si existe alguna señal socioafectiva vinculada a la conducta no deseada que origina este acompañamiento pedagógico o psicosocial.

- i) Retroalimentación a los apoderados en relación con el seguimiento del caso, evaluación de posibles derivaciones a otros profesionales, reforzamiento de aspectos conductuales positivos que puedan observarse, anticipación a posibles señales socioafectivas que puedan evaluarse como nuevos gatillantes emocionales que deriven en otra conducta no deseada.

2.4.2 Conductas no deseadas graves para alumnos de TEM 2 a TEM 6 (desde octavo a cuarto medio)

Constituyen **conductas no deseadas definidas como graves** para alumnos de TEM 2 a TEM 6 (desde octavo a cuarto medio):

- a) Grabar videos y/o tomar fotografías sin consentimiento.
- b) Romper infraestructura del colegio de manera intencionada.
- c) Romper o dañar pertenencias de otros miembros de la comunidad.
- d) Estando dentro del colegio, no ingresar a clases sin aviso previo.
- e) Robar o apropiarse de pertenencias ajenas.
- f) Pedir delivery.
- g) Referirse de manera irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad
- h) No cumplir con los acuerdos de la carta de compromiso firmada por los padres ante situaciones leves pasadas.
- i) Copiar de otro estudiante los contenidos en evaluaciones o trabajos.
- j) Plagiar textos extraídos de libros o medios electrónicos, presentándose sin citar fuentes.
- k) Realizar, reiteradamente, acciones que alteren negativamente las actividades pedagógicas.
- l) La reiteración de 3 conductas no deseadas leves.
- m) Ingresar a espacios no autorizados en el colegio.
- n) Dejar entrar al Colegio a personas extrañas a la Comunidad Escolar, sin autorización previa.
- o) Faltar a la verdad de manera deliberada frente algún miembro del establecimiento

- p) Exponerse a sí mismo y/o a otros ¿a riesgos dentro del Colegio.
- q) Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de prevención y protección entre siniestros.

Medidas disciplinarias para conductas no deseadas graves:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación a la conducta realizada, por parte del profesor que la observa o gestiona.
- b) Información por mail a los apoderados o notificación vía *Schooltrack* de las observaciones registradas, escrita por el profesor que observa o gestiona la conducta.
- c) Citación a los apoderados para informar sobre la conducta no deseada.
- d) Firma de carta de compromiso. (estudiante y apoderado)

Medidas pedagógicas o psicosociales para conductas no deseadas graves:

- a) Conversación entre el estudiante y el equipo de convivencia escolar, para evaluar el origen, motivación y antecedentes de la conducta no deseada en relación a la conducta en cuestión.
- b) Conversación con el apoderado para comunicar la información obtenida respecto del origen, motivaciones y antecedentes que el estudiante manifiesta haber tenido para cometer la conducta no deseada.
- c) Sugerir evaluación de algún profesional externo en el caso de que el área de psicología del colegio evalúe posibles gatillantes emocionales de dicha conducta.
- d) En caso de estar con apoyo externo, informar sobre el hecho y la conversación con el alumno como insumo informativo relevante para los profesionales que acompañan a el o la estudiante.
- e) Analizar la necesidad de asesoría de habilidades parentales.
- f) En el caso de haber suspensión de clases, el equipo de convivencia recibirá a el o la estudiante, a primera hora del día que se reincorpora para saber cómo se siente y poder reflexionar los compromisos adquiridos.
- g) En el caso de que se vea involucrado el grupo curso, reflexionar a nivel grupal, abordando el tema de manera atingente en alguna instancia de curso, procurando no generar exposición ni estigmatización de algún o alguna estudiante.
- h) Realizar seguimiento, contactarse con los profesionales externos que ayudan al estudiante que cometió la conducta no deseada, monitorear si existe alguna señal socioafectiva vinculada a la conducta no deseada que origina este acompañamiento pedagógico o psicosocial.
- i) Retroalimentación a los apoderados en relación al seguimiento del caso, evaluación de posibles derivaciones a otros profesionales, reforzamiento de aspectos

conductuales positivos que puedan observarse, anticipación a posibles señales socioafectivas que puedan evaluarse como nuevos gatillantes emocionales que deriven en otra conducta no deseada.

2.4.3 Conductas no deseadas gravísimas para alumnos de TEM 2 a TEM 6 (desde octavo a cuarto medio)

Son **conductas no deseadas gravísimas** para alumnos de TEM 2 a TEM 6 (desde octavo a cuarto medio):

- a) Consumir drogas
- b) Consumir alcohol o tabaco
- c) Portar alcohol o tabaco. (vender, regalar o intercambiar)
- d) Portar drogas (vender, regalar o intercambiar)
- e) Portar y difundir material pornográfico
- f) Difusión de videos o fotos tomadas sin consentimiento.
- g) Agresión a través de medios tecnológicos.
- h) Fugarse del colegio
- i) Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad
- j) Agresión física a cualquier miembro de la comunidad que produzca lesiones.
- k) Agresión psicológica a cualquier miembro de la comunidad.
- l) Agresión de carácter sexual a cualquier miembro de la comunidad.
- m) uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- n) actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- o) Realizar actos de connotación sexual con otro miembro de la comunidad.
- p) No cumplir con los acuerdos de la carta de compromiso firmada por los padres ante situaciones graves pasadas
- q) Realizar cualquier acto discriminatorio por orientación sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, género, condición física, psicológica y/o socioeconómica.
- r) Portar armas de cualquier tipo.
- s) Molestar o dañar a los animales que habitan en el espacio.
- t) La reiteración de 3 conductas no deseadas graves.

- u) Realizar juegos que agredan física o sexualmente a otros
- v) Adulterar firmas o comunicaciones del apoderado.
- w) Extraer información reservada del colegio
- x) Provocar conatos de incendio, quemar papeles o mesas, por ejemplo, quemar papeles, mesas, sillas, etc.
- y) Cualquier situación que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal, tales como incendio, robo con intimidación y/o violencia en las personas.
- z) Realizar o participar en actos vandálicos.
- aa) Atentar directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. (Golpes, amenazas, insultos, acosos, discriminaciones, intimidaciones, entre otros)
- bb) Agresión de hecho, palabra o cualquier otra conducta no deseada calificada como grave y que denote violencia descontrolada en la comunidad educativa.
- cc) Mala conducta reiterada, comprobada en el establecimiento o en los alrededores, así como en cualquier actividad programada o patrocinada por la unidad educativa.
- dd) Cualquier conducta indebida de connotación sexual ejercida contra miembros de su sexo o del sexo opuesto.
- ee) Haber sido sorprendido/a robando.
- ff) Participar en cualquier situación que en forma grave atente contra los derechos de los demás y el buen nombre del establecimiento.
- gg) Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas, ingresar al establecimiento o consumir en actividades dentro de éste o en el entorno del establecimiento.
- hh) Corrupción de menores o algún tipo de participación en redes relacionadas con esta delicada temática.
- ii) Transportar, poseer o utilizar arma blanca o de fuego dentro del establecimiento o en cualquier evento o actividad organizada por el mismo.

Medidas disciplinarias para conductas no deseadas gravísimas:

- a) Observación en el libro de clases, describiendo el hecho, sin emitir juicios, en relación con la conducta realizada, por parte del profesor que la observa o gestiona.
- b) Información por mail a los apoderados o notificación vía *Schooltrack* de las observaciones registradas, escritas por el profesor que observa o gestiona la conducta.
- c) Citación a los apoderados para informar sobre la conducta no deseada.

- d) Reparación del daño de infraestructura.
- e) Carta de condicionalidad.
- f) Suspensión de clases de 3 a 5 días. Quedando esto sujeto a la evaluación del impacto que la conducta no deseada pudo haber generado en la comunidad, de los agravantes y atenuantes, que pudieran suceder durante el proceso de las medidas formativas. Decisión adoptada en primera instancia por la dirección del colegio, en cuanto a la necesidad de tiempo para indagar más antecedentes, y luego por el equipo docente en cuanto a los agravantes o atenuantes que presente la conducta no deseada en cuestión.

De contar con carta de condicionalidad, se firma la carta de no renovación de matrícula (si hay agravantes y/o si se trata de una conducta no deseada reiterada).

Si las conductas de carácter gravísimo representan una afección grave de la convivencia escolar del colegio se podrá aplicar la medida de expulsión o de cancelación de matrícula sin necesidad de que el/la estudiante se encuentre condicional y/o haber incurrido anteriormente en esta conducta no deseada de carácter gravísima.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

En caso de que se requiera y dependiendo de la conducta no deseada, si el estudiante tiene 14 años o más, se realizará la denuncia respectiva en el Ministerio Público.

En el caso que una de estas conductas no deseadas implique la vulneración de derechos de un menor se realizará una denuncia en el Tribunal de Familia (se activa el protocolo).

Medidas pedagógicas o psicosociales para conductas no deseadas gravísimas:

- a) Conversación entre el estudiante y el equipo de convivencia escolar, para evaluar el origen, motivación y antecedentes de la conducta no deseada en relación con la conducta en cuestión.
- b) Conversación con el apoderado para comunicar la información obtenida respecto del origen, motivaciones y antecedentes que el estudiante manifiesta haber tenido para cometer la conducta no deseada.

- c) Sugerir evaluación de algún profesional externo en el caso de que el área de psicología del colegio evalúe posibles gatillantes emocionales de dicha conducta.
- d) En caso de estar con apoyo externo, informar sobre el hecho y la conversación con el alumno como insumo informativo relevante para los profesionales que acompañan a, el o la estudiante.
- e) Analizar la necesidad de asesoría de habilidades parentales.
- f) En el caso de haber suspensión de clases, el equipo de convivencia recibirá a, el o la estudiante, a primera hora del día que se reincorpora para saber cómo se siente y poder reflexionar los compromisos adquiridos.
- g) En el caso de que se vea involucrado el grupo curso, reflexionar a nivel grupal, abordando el tema de manera atingente en alguna instancia de curso, procurando no generar exposición ni estigmatización de algún o alguna estudiante.
- h) Realizar seguimiento, contactar con los profesionales externos que ayudan al estudiante que cometió la conducta no deseada, monitorear si existe alguna señal socioafectiva vinculada a la conducta no deseada que origina este acompañamiento pedagógico o psicosocial.
- i) Retroalimentación a los apoderados en relación con el seguimiento del caso, evaluación de posibles derivaciones a otros profesionales, reforzamiento de aspectos conductuales positivos que puedan observarse, anticipación a posibles señales socioafectivas que puedan evaluarse como nuevos gatillantes emocionales que deriven en otra conducta no deseada.
- j) Los estudiantes con problemáticas específicas serán derivados a profesionales competentes en el área correspondiente para brindarles apoyo y la ayuda requerida para que logren un óptimo desarrollo, siendo de responsabilidad del apoderado su diagnóstico y tratamiento, entregando la debida documentación al establecimiento.

III. PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula podrán aplicarse cuando sus causales afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

1. PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

- 2.1 El director deberá iniciar un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- 2.2 El director tendrá la facultad de suspender, como medida preventiva y mientras dure el procedimiento, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las conductas no deseadas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- 2.3 El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos en los que se haya utilizado la medida preventiva de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida preventiva. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- 2.4 Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de

suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida preventiva de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

2.5 El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

2.6 El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Nota: El presente documento es el sexto capítulo de nuestro reglamento interno (6. Cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los estudiantes)